



## INFORME TÉCNICO N.º 166 -2018-SUNAT/8C4100

Lima, 29 de Agosto de 2018.

### ACTO O PROCEDIMIENTO:

BAJA POR CAUSAL DE RAEE	X
DONACION A FAVOR DE UN OPERADOR RAEE	X

### I. DATOS GENERALES

Nombre de la entidad	: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria SUNAT.
Dirección de la Entidad	: Av. Garcilaso de la Vega N.º 1456 Lima 1.
Ubicación de los bienes	: OSA de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal IAAP
Teléfono	: 634-3600

### II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

- Acta de Inspección Físico-Técnica de Bienes Patrimoniales de RAEE del 16/04/2018 (Fs.10)
- Ficha de Evaluación Técnica Consolidada.
- Informe N.º 153-2018-SUNAT/3Z0800 del 26/04/2018.
- Memorandum N.º 105-2018-SUNAT/3Z0800 del 27/04/2018.
- Solicitud Electrónica N.º 164-2018-8C4102 del 14/05/2018 y seguimientos.
- Solicitud Electrónica N.º 168-2018-SUNAT/8C4102 del 16/05/2018 y seguimientos.
- Solicitud Electrónica N.º 169-2018-SUNAT/8C4102 del 16/05/2018.
- Solicitud Electrónica N.º 170-2018-SUNAT/8C4102 del 16/05/2018 y seguimientos.
- Informe N.º 117-2018-SUNAT/8B6102 del 20/07/2018.
- Correo del 20/08/2018 – Valor en Libros

### III. BASE LEGAL

- Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales<sup>1</sup>
- Reglamento de la Ley N.º 29151, aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2008-Vivienda y modificatorias.
- Norma N.º 10-2016-SUNAT/8C0000, Procedimientos para la Gestion de Baja de Bienes Muebles del Patrimonio de la SUNAT, aprobada por Resolución de Intendencia N.º 503-2016-SUNAT/8C0000.
- Decreto Supremo N.º 001-2012-MINAM-Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- Directiva N.º 003-2013/SBN- Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE.
- Resolución N.º 122-2015-SUNAT que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT y modificatorias.

### ANTECEDENTES PROCEDIMIENTO DE BAJA

- 4.1 Mediante Memorandum N.º 105-2018-SUNAT/3Z0800 del 27/04/2018 (Fs. 15), la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal - OSA IAAP solicitó la baja de **47 bienes patrimoniales**, por causal de RAEE; sustentando su propuesta con el Informe N.º 153-2018-SUNAT/3Z0800 del 26/04/2018 (Fs. 13-14).
- 4.2 En el citado Informe, se señalan los siguientes argumentos respecto a los bienes objeto de la propuesta de baja:
  - a) Han alcanzado el fin de su vida útil por uso.
  - b) Se encuentran técnicamente obsoletos.
  - c) Se han convertido en residuos.
  - d) Se encuentran en mal estado de operatividad.

<sup>1</sup> El Artículo 5º de la Ley N.º 29151 dispone la creación del Sistema de Bienes Estatales, calificándola como ente rector. Estableciendo en el inciso b) de su Artículo 14º, como función de dicha entidad, formular políticas y expedir directivas sobre los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de bienes estatales.

- e) Se encuentran en desuso.
- f) Pueden generar impactos negativos en el medio ambiente y atender contra la salud de la población.

Asimismo, se concluye, que dichos bienes han cumplido el fin de su vida útil, se tratan de bienes técnicamente obsoletos, por tanto, califican como residuos de conformidad a la Directiva N.º 003-2013/SBN.

Para el caso adjunta la siguiente documentación:

1. Acta de Inspección Físico-Técnica de Bienes Patrimoniales de RAEE del 16/04/2018 (Fs.10).
2. Ficha de Evaluación Técnica Consolidada (Fs.11).
3. Informe N.º 153-2018-SUNAT/3Z0800 del 26/04/2018 (Fs. 13-14).

El Acta de Inspección aludida fue elaborada al amparo de lo dispuesto en el Literal b) del artículo 10º del Reglamento de la Ley N.º 29151, aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2008/VIVIENDA, participando en dicho acto personal de la OSA IAAP y personal técnico de SUNAT, en la cual se dejó constancia que dichos bienes han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, siendo identificados como RAEE (Residuos de Artefactos Eléctricos o Electrónicos), recomendándose su baja y disposición respectiva.

#### 4.3 Validación de la información



Mediante Solicitud Electrónica N.º 164-2018-8C4102 del 14/05/2018 y seguimientos (Fs. 17-21), se solicitó a la Supervisión 1 de la DGPS la validación de la información de los 47 bienes identificados como RAEE versus la información registrada en el Sistema SIGA; en respuesta, mediante seguimiento del 14 de mayo de 2018 (Fs. 18), precisa que todos los bienes se encuentran disponibles, en estado de conservación de RAEE, y ubicados en la sede ADUANA AÉREA Y POSTAL CALLAO/ EDIFICIO 1/ PISO 04, adjuntando el archivo de los bienes con información complementaria (Detalles técnicos, estado de conservación, valor de adquisición, entre otros); no señalando observaciones que impidan proseguir el procedimiento.

#### 4.4 Opinión Técnica



Mediante Solicitud Electrónica N.º 168-2018-8C4102 del 16/05/2018 y seguimientos (Fs. 22), remitida a la División de Infraestructura y Mantenimiento (DIM) de la Gerencia de Infraestructura y Servicios (GIS), se solicitó opinión técnica sobre 38 bienes de su ámbito de competencia y se gestione la aprobación de la indicada Gerencia en cumplimiento de lo previsto en el Art. 323º Inc. k) del ROF vigente; en respuesta, mediante seguimiento del 23 de Julio 2018 (Fs. 54) el Gerente de dicha unidad organizacional remite la opinión favorable para la baja de 37 bienes de acuerdo a lo señalado en el Informe N.º 117-2018-SUNAT/8B5302<sup>2</sup> (Fs. 51), indicando en el seguimiento del 16 de mayo de 2018 (Fs. 26), que no les corresponde brindar opinión respecto al bien destructor de agujas CP 532247890009 y por lo que se excluye de la propuesta de baja.



Asimismo, mediante Solicitud Electrónica N.º 170-2018-SUNAT/8C4102 del 16/05/2018 (Fs. 57), se solicitó a la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT), de la Intendencia Nacional de Sistemas de la Información (INSI), emitir opinión técnica sobre 6 bienes informáticos, propuestos para baja por causal de RAEE; en respuesta mediante seguimiento del 09/07/2018 (Fs. 59), se confirma la procedencia de la propuesta de baja de dichos bienes; sin indicar ninguna observación que impida la continuidad de la baja.

Mediante Solicitud Electrónica N.º 169-2018-SUNAT/8C4102 del 16/05/2018 (Fs. 56), se solicitó a la Supervisión 1 de la División de Gestión de Infraestructura de la INSI, emitir opinión técnica sobre 03 Teléfonos RDSI, propuestos para baja por causal de RAEE; en respuesta, mediante correo del 03/07/2018 (Fs. 60) solicitan la devolución de los bienes a INSI, es decir no brindó conformidad para la baja de dichos bienes.

#### 4.5 Exclusión de Bienes de la Propuesta

<sup>2</sup> Incluye opinión favorable de OSDENA respecto a 5 detectores manuales de metales remitida con seguimiento del 24/05/2018 (Fs. 45).

73

De lo indicado en el numeral 4.4, corresponde excluir los siguientes bienes de la propuesta de baja:

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	952283912847	Teléfono RDSI	Requerimiento de devolución a INSI.
2	952283913041	Teléfono RDSI	Requerimiento de devolución a INSI.
3	952283913043	Teléfono RDSI	Requerimiento de devolución a INSI.
4	532247890009	Destructor de Agujas	No cuenta con opinión técnica.

En tal sentido, del total de 47 bienes se ha excluido 04 bienes, quedando **aptos 43 bienes**.<sup>3</sup>

#### 4.6 Valor en Libros y Cuenta Contable

Mediante Correo Electrónico del 20/08/2018 (Fs. 61), personal de la División de Contabilidad Financiera, remitió los valores contables al 31/07/2018, de los bienes identificados como RAEE aptos para el procedimiento de baja y la cuenta contable de los mismos; cuyo detalle se precisa en el reporte de valores en libros correspondiente (Fs. 63).

#### 4.7 Documentación sustentatoria

En el expediente administrativo, obra la siguiente documentación:

- Acta de Inspección Físico-Técnica de Bienes Patrimoniales RAEE del 16/04/2018 (Fs.10)
- Ficha de Evaluación Técnica Consolidada (Fs.11)
- Informe N.º 153-2018-SUNAT/3Z0800 del 26/04/2018 (Fs. 13-14)
- Reporte de bienes obtenido del SIGA-Patrimonio, que contiene la información indicada en el Numeral 6.1.4 de la Directiva N.º 003-2013/SBN (Fs. 19)
- Reporte de valor en libros y cuenta contable (Fs. 63)

#### 4.8 Beneficio económico y social

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 5.2 de la Directiva N.º 001-2015/SBN, sobre el beneficio económico y social de la presente acción administrativa, se precisa, en cuanto al aspecto económico, que la baja de los referidos bienes coadyuvará a posibilitar el descongestionamiento de los almacenes, reducción de costos de almacenaje, seguros, limpieza, seguridad, entre otros.

En el aspecto social debemos considerar que el avance tecnológico significa grandes mejoras de la calidad de vida de las poblaciones pero a su vez conlleva efectos que afectan el ambiente y requieren ser gestionados adecuadamente, como es el caso de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos, los cuales se acumulan año a año y requieren ser tratados adecuadamente. El presente procedimiento permitirá un tratamiento adecuado y seguro de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) a dar de baja a través de las diferentes etapas de manejo: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable, permitiendo disponer el destino de dichos bienes bajo la modalidad de donación, a favor de una empresa operadora debidamente registrada y autorizada por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) de conformidad a la normativa vigente.



### V. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES

Se describen en el Anexo N.º1 que forma parte del presente Informe.

#### VI. OBSERVACIONES: UTILIDAD AL SISTEMA DE EXTREMA POBREZA

Los bienes muebles involucrados en la presente propuesta, por la causal de RAEE, califican como bienes no útiles para el sistema educativo de extrema pobreza de acuerdo a lo previsto en el Literal d del Anexo N.º 3 de la Norma N.º 10-2016-SUNAT/8C0000, aprobada por Resolución de Intendencia N.º 0503-2016-SUNAT/8C0000; resultando aplicable para la disposición de los mismos el acto de donación, según lo dispuesto en el Artículo 122º del Decreto Supremo N.º 007-2008/VIVIENDA y Directiva N.º 001-2015/SBN.

<sup>3</sup> Dicha exclusión fue comunicada al área accionante mediante correo del 29/08/2018 (Fs. 69)

## VII. PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

Según lo definido en el numeral 6.2.1 de la Directiva N.º 003-2013/SBN, la donación es el acto de disposición mediante el cual la Entidad transfiere gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, que fueron dados de baja, a favor de los sistemas de manejo establecidos, es decir a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizada, registrada ante DIGESA; para lo cual, se adjunta la relación de 85 empresas autorizadas vigentes a la fecha (actualizada por DIGESA al 23/08/2018), que se describen en el Anexo N.º 2 del presente informe, la misma que fue obtenida de la página Web de DIGESA.

De conformidad al numeral 5.2 de la aludida Directiva, la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE pueden ser evaluados en un mismo Informe Técnico y aprobados en una sola Resolución.

Para el caso, corresponde seguir el siguiente procedimiento:

- La División de Gestión Patrimonial y Seguros, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la expedición del presente Informe Técnico, comunicará a las empresas registradas como operadores de RAEE o Sistemas de manejo de RAEE el Informe que sustenta la donación de los **43 bienes** calificados como RAEE; paralelamente gestionará su publicación en la Web de la SUNAT.
- Los operadores RAEE interesados en la donación de dichos bienes deben manifestar su requerimiento de donación, a través de Carta sustentada con la documentación completa definida en el numeral 6.2.10 de la citada Directiva, debiendo presentarse por mesa de partes de SUNAT.
- En el supuesto que varias empresas manifiesten su interés en ser donatarias, corresponde donarse los bienes a favor de la empresa que en un plazo que no exceda de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación de ofrecimiento de donación, presente por escrito en primer lugar la documentación completa a través de mesa de partes SUNAT.

De no presentar uno o más de los requisitos señalados en la Directiva aludida, conjuntamente con la solicitud de donación, se descalificará a dicho operador RAEE, procediendo a evaluarse la siguiente solicitud ingresada, según orden correlativo y así sucesivamente.

## VIII. ANÁLISIS

El artículo 11º de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA.

Con Resolución N.º 27-2013/SBN, se aprobó la Directiva N.º 003-2013/SBN, en cuyo Literal n), del numeral 5.1 Definiciones, se señala que los RAEE son los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos. Igualmente, en su numeral 5.2 se establece que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE pueden ser evaluadas en un mismo Informe Técnico y aprobadas en una sola Resolución.

Asimismo, el numeral 3 del artículo 10º del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2012-MINAM, establece que en el caso de los generadores de RAEE en el sector público, éstos están obligados a realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, previo a su entrega a los sistemas de manejo establecidos, o a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizada.

Ahora bien, la OSA IAAP con el Memorandum N.º 105-2018-SUNAT/3Z0800 del 27/04/2018 (Fs. 15), solicitó la baja de los indicados bienes, identificados y calificados como RAEE, sustentada mediante el Informe N.º 153-2018-SUNAT/3Z0800 del 26/04/2018 (Fs. 13-14), y Acta de Inspección Físico-Técnica de Bienes Patrimoniales en Calidad de RAEE del 16/04/2018 (Fs. 10) habiendo las Áreas Técnicas de la GIS, Oficina de Seguridad y Defensa Nacional (OSDNA), e INSI confirmado la baja de los bienes materia del presente Informe, según su ámbito de competencia, por causal de RAEE, contando con la aprobación de la GIS respecto a la baja de bienes no informáticos de acuerdo a lo definido en el ROF vigente.

72

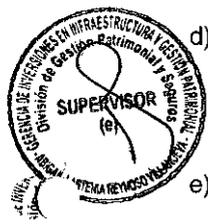
En este orden de ideas, considerando el marco legal antes aludido y estando a lo señalado en los Antecedentes del presente Informe, los actos de baja y donación de bienes, materia del presente Informe, se encuentran sustentados con la documentación necesaria; por tanto, resulta procedente la baja de los bienes calificados como RAEE descritos en el Anexo N.º 1.

**IX. CONCLUSION Y RECOMENDACIONES**

Por lo expuesto, se concluye que resulta procedente la autorización de la baja de los **43** bienes descritos en el Anexo N.º 1, por causal de RAEE; así como, se autorice iniciar los trámites de disposición, mediante donación, a favor de una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos RAEE (EPS-RS) y/o Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos RAEE (EC-RS), que solicite en primer lugar la donación de los referidos bienes, mediante documento presentado a la mesa de partes, en aplicación de las disposiciones contenidas en la Directiva N.º 003-2013/SBN.

En tal sentido, se recomienda poner a consideración del Intendente de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio el presente Informe Técnico, a fin que, de encontrarlo conforme, autorice la baja de los bienes calificados como RAEE, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso f) del Artículo 339º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014-SUNAT y demás normas modificatorias, en concordancia con lo estipulado en el artículo 124º del Reglamento de la Ley N.º 29151. Asimismo, autorizar la ejecución de las siguientes acciones:

- a) Publicación del presente Informe y la relación de bienes dados de baja por causal de RAEE, en la página Web de la SUNAT.
- b) Comunicar, de manera simultánea, a las empresas registradas por la autoridad competente como Operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, descritas en el numeral VI del presente Informe (Fs. 64-67), a efecto que éstas, de estar interesadas en la donación de los referidos bienes, manifiesten por escrito su requerimiento mediante documento físico presentado por mesa de partes de la SUNAT, adjuntando la documentación señalada en el numeral 6.2.10 de la Directiva N.º 003-2013/SBN.
- c) Informar, mediante Memorándum emitido por la DGPS, el resultado de las acciones antes indicadas, adjuntando el proyecto de Resolución que autorice la donación de los bienes descritos en el Anexo N.º 1 a favor de la empresa beneficiaria designada, de conformidad al procedimiento definido en el numeral 6.2.10 de la Directiva N.º 003-2013/SBN.
- d) Remitir, una vez emitida la Resolución de Donación por la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio, copia de dicho documento al Órgano de Control Institucional, con una anticipación no menor a **tres (3) días hábiles** a la ejecución del Acto de entrega física, solicitando la designación de un representante en calidad de veedor, debiendo señalarse que tal acto se llevará a cabo aún en ausencia del veedor.
- e) Remitir a la SBN, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de realizada la donación de RAEE mediante acta correspondiente, copia de la siguiente documentación:
  - Informe Técnico de baja y/o donación, con anexo de bienes muebles en calidad de RAEE.
  - Documentos sustentatorios de la baja y/o donación, según corresponda.
  - Resolución que aprueba la baja y/o donación según corresponda.
  - Copia del documento cursado a los operadores de RAEE (EPS-RS, EC-RS de RAEE) o Sistemas de manejo de RAEE.
  - Documento comunicando al OCI el Acto de Donación.
  - Acta de entrega y recepción.



Atentamente,





71

**ANEXO N.º 1 DEL INFORME N.º 166-2018-SUNAT/8C4100  
DESCRIPCION DE BIENES A DARSE DE BAJA**

Causal de Baja : RAEE

Ubicación: OSA IAAP

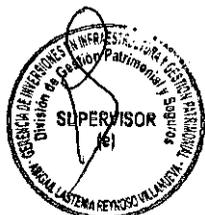
Utilidad al Sistema Educativo de Extrema Pobreza Ley 27995: NO

Nº	CODIGO PATRIMONIAL SBN	DENOMINACION	DETALLE TECNICO			EST. CONS.	CUENTA CONTABLE	VALOR EN LIBROS AL 31/07/2018 S/
			MARCA	MODELO	SERIE			
1	112279702100	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	NINGUNA	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	19.50
2	112279702606	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	CROWN	MODELO GENERICO	9250241	RAEE	91050301	1.00
3	112279703298	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	FS-4013C	10060602	RAEE	91050301	65.80
4	112279703400	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	FS-4013C	10080704	RAEE	91050301	65.80
5	112279703561	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	FS-4013C	10067592	RAEE	91050301	59.50
6	112279703599	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	FS-4013C	10067631	RAEE	91050301	59.50
7	112279704075	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	CONTINENTAL	CE-29966		RAEE	91050301	59.00
8	112279704254	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	VMM-13		RAEE	91050301	75.00
9	112279704622	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	99.00
10	112279704648	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	99.00
11	112279704981	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	87.00
12	112279705023	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	87.00
13	112279705137	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	87.00
14	112279705145	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	87.00
15	112279705188	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	87.00
16	112279705194	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	87.00
17	112279705246	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	87.00
18	112279705431	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	VMPI-130		RAEE	1503020901	283.47
19	112279705434	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	MODELO GENERICO		RAEE	1503020901	283.47
20	112279705435	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	VMPI-130		RAEE	1503020901	283.47
21	112279705548	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	LC204		RAEE	91050301	85.40
22	112279705553	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	LC204		RAEE	91050301	85.40
23	112279705563	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	LC204		RAEE	91050301	85.40
24	112279705583	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	LC204		RAEE	91050301	85.40
25	112279705617	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	LC204		RAEE	91050301	85.40
26	112279706351	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	BOSSKO	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	120.00
27	112283660062	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	MIRAY	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	119.00
28	462252150523	ESTABILIZADOR	INDELEC	IE-22007	970400MAR	RAEE	1503020904	1.00
29	462252151137	ESTABILIZADOR	FASE	MODELO GENERICO	57914	RAEE	1503020904	18.57
30	462252151138	ESTABILIZADOR	FASE	MODELO GENERICO	6081671	RAEE	1503020904	18.57
31	740859000176	LECTORA DE CINTA MAGNETICA	TEMPUS	MODELO GENERICO	270-1031	RAEE	1503020301	1.00
32	740859000182	LECTORA DE CINTA MAGNETICA	TEMPUS	MODELO GENERICO	270-1037	RAEE	1503020301	1.00
33	740859000190	LECTORA DE CINTA MAGNETICA	TEMPUS	T2BP0	385-1004	RAEE	1503020301	1.00
34	740859000211	LECTORA DE CINTA MAGNETICA	TEMPUS	T2BP0	385-1025	RAEE	1503020301	1.00
35	740863500486	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	UNITECH	MS1461-4G		RAEE	91050301	385.00
36	742221910008	DETECTOR MANUAL DE METALES	GARRETT	MODELO GENERICO	98072280	RAEE	1503020801	1.00
37	742221910009	DETECTOR MANUAL DE METALES	GARRETT	MODELO GENERICO	98063240	RAEE	1503020801	1.00
38	742221910017	DETECTOR MANUAL DE METALES	GARRETT	MODELO GENERICO	98061948	RAEE	91050301	1.00
39	742221910018	DETECTOR MANUAL DE METALES	GARRETT	MODELO GENERICO	98061914	RAEE	91050301	1.00
40	742221910019	DETECTOR MANUAL DE METALES	GARRETT	MODELO GENERICO	98172503	RAEE	91050301	1.00
41	742280770139	REFRENDADOR	EPSON	TM-295	2DU0002195	RAEE	1503020101	1.00
42	742299890044	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO	ALFANO	MODELO GENERICO		RAEE	1503020101	1.00
43	742299890053	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO	SUNBEAM	MODELO GENERICO		RAEE	1503020101	1.00
							TOTAL	3163.65



**ANEXO N.º 2 DEL INFORME TÉCNICO N.º 166 - 2018-SUNAT/8C4100**  
**EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS Y COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS**  
**SÓLIDOS - RAE (EPS-RS) AL 28/08/2018**

Nº	EMPRESAS
1	5 JOTAS E.I.R.L.
2	ACEROS DAYANA IMPORT EXPORT S.A.C.
3	ACEROS GEAN IMPORT EXPORT S.C.R.L.
4	ACP AMBIENTAL S.A.C.
5	ANCRO S.R.L.
6	ASISTENCIA AMBIENTAL S.A.C.
7	BEFESA PERU S.A.
8	CAMISEA COMBUSTIBLES S.R.L.
9	CARESNY'S SOLUTION IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C. - CARESNY PERU S.A.C.
10	CENTURY ECOLOGICAL CORPORATION S.A.C. - ECOCENTURY S.A.C.
11	CIA INDUSTRIAL LIMA S.A. CILSA
12	CIA QUIMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A.
13	COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS SOLIDOS IVC S.A.C.
14	COMERCIALIZADORA FRAD S.A.C.
15	COMIMTEL S.A.C.
16	
17	CORPORACIÓN JESHUA S.A.C.
18	CORPORACION Y SERVICIOS GABRIEL S.A.C.
19	DEPOSITO Y ALMACEN DON RAMON E.I.R.L.
20	DESCON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
21	DIAMIRE S.R.L.
22	ECO GESTION RAE S.A.C. - ECOGESRAEE S.A.C.
23	ECO SIMBIOSIS S.R.L.
24	ECOAZUL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA ECOAZUL S.A.C.
25	ECOLTEC INGENIEROS S.A.C.
26	ECOMA PERU E.I.R.L.
27	ECOPLANET S.A.
28	EL MUNDO DEL FIERRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
29	EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - EMANOR S.A.C.
30	EMPRESA COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS DE RESIDUOS VIDA VERDE S.A.C.
31	ENVAK S.A.C.
32	ENVASES D'MENDIETA
33	EPS FLORES E.I.R.L.
34	FERROCAS E.I.R.L.
35	GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.
36	GESTION MEDIOAMBIENTAL S.A.C.
37	GREEN CARE DEL PERU S.A.C.
38	INDUSTRIAL QUIMICA LIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INQUILIMA S.R.L.
39	INGENIERÍA & SERVICIOS GENERALES S.R.L.
40	INVERSIONES ARGUELLES S.A.



41	INVERSIONES F.B.C. S.A.C.
42	INVERSIONES GENERALES ALFRECICLA
43	INVERSIONES JODAIN S.A.C.
44	INVERSIONES MACOLL E.I.R.L.
45	JAI PLAST SRLTDA.
46	JOSCANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
47	L Y M TORRES E.I.R.L.
48	LSC TRADING S.A.C.
49	M.C.H. NEGOCIOS E INVERSIONES S.R.L.
50	MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.
51	METALES ADONAY S.A.C.
52	MINERALES ANDINOS MTR S.A.C.
53	MULTISERVICIOS DE MOLIDO Y LAVADO DE PLASTICO E.I.R.L.
54	N & G INGENIEROS NAVARRO S.A.C.
55	NEGOCIACIONES ECHENIQUE E.I.R.L.
56	NEGOCIOS, REPRESENTACIONES & SERVICIOS BOCANGEL S.A.C.
57	OMAR VILLALOBOS ETOV S.R.L.
58	P Y R COMERCIOS GENERALES E.I.R.LTDA
59	PALMANOVA S.A.C.
60	PERU AMBIENTAL S.A.C.
61	PERU GREEN RECYCLING S.A.C.
62	PERU INKA BUSINESS AND INVESTMENTS GROUP S.A.C.
63	PERUVIAN SERVICES S.R.L.
64	PRAXIS ECOLOGY S.A.C.
65	PRODUCTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L.
66	RECICLADORA DE METALES JJ E.I.R.L.
67	RECPER S.A.C.
68	REPERSA IQUITOS S.A.C.
69	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C. - REINSAMBIENTAL S.A.C.
70	REPRESENTACIONES PERUANAS DEL SUR S.A.
71	RESIDUOS METALICOS Y ELECTRONICOS S.A.C.
72	RESITER PERU S.A.C.
73	RESYCLA SOLVENT S.A.C.
74	RYM GUMYMSER S.R.L.
75	SAN ANTONIO RECYCLING SOCIEDAD ANONIMA
76	SC & C CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
77	SERVICIOS ECOLOGICOS AMBIENTALES DEL CENTRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
78	SERVICIOS H.F. HNOS S.A.C.
79	SERVIPLAST NELLA E.I.R.L.
80	SUPERMAQ S.A.C.
81	TECNISAN E.I.R.L.
82	TOWER AND TOWER S.A.
83	TRUGAM GROUP S.A.C.
84	ULLOA S.A.
85	WR INGENIEROS E.I.R.L.

